



TRELEW, 01 MAR 2018

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo, la Ord. CS N° 151, la Nota N° 025/18 SA; y

CONSIDERANDO

Que el convenio colectivo en su artículo 6 inc. c) define el carácter de docente suplente expresando que es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente.

Que el citado artículo indica que si el suplente se tratare de un docente con carácter regular u ordinario o interino, conservará su carácter de regular o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio.

Que la Cra. Julieta Angélica González, Ayudante de Primera, de la Cátedra Contabilidad de Costos, ha presentado solicitud de licencia por maternidad y post maternidad, avalada por Resolución N° 100/18 DFCE.

Que la Profesora Responsable de la asignatura en cuestión, propone a la Lic. Florencia Carrizo, como docente suplente, Delegación Académica Comodoro Rivadavia.

Que la Comisión de Enseñanza se expidió conforme el Despacho N° 008/18.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del día 24 de Febrero de 2018.-

POR ELLO:

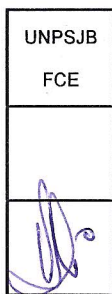
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- **DESIGNAR**, a la **Lic. Florencia CARRIZO** CUIL N° 27-33.769.642-8 como **DOCENTE SUPLENTE**, en reemplazo de la Cra. Julieta Angélica González, desde el 1 de marzo de 2018 y mientras duré la licencia por maternidad, y post maternidad, en el cargo de **Ayudante de Primera, dedicación Simple Interino en el espacio disciplinar Contabilidad de Costos** de Delegación Académica Comodoro Rivadavia, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales; asignándole actividades en la asignatura Contabilidad de Costos, con una carga horaria de 440 horas.

ARTICULO 2°.- El alta mencionada carece de validez si no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Disposición Secretaría Administrativa N° 002/2006, ante la Dirección de Personal, dentro de los cinco días a partir de la fecha de su notificación. De no cumplir con lo indicado en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-



Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI  
DECANA  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

RESOLUCION N°

014/18

CDFCE..-